

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

ANTECEDENTES

I.-Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones constitucionales en materia político-electoral, en el Diario Oficial de la Federación.

II.-El 16 de mayo de 2014, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de mayo de 2014.

III.-Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman los artículos 26 fracciones I y II en su segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 párrafo primero, 40, 47 fracciones II, IV, VI Y VII, 48, 57 fracciones XXXIV y XXXVI, 73 fracciones I, II, III, IV, V y VI , 90 párrafo primero, 114 fracción I, 117 fracciones I y II, 118 fracciones II, III, IV, V y VI párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el Decreto 613 que contiene la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

V. Con fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, se Instaló Formalmente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el inicio y preparación del proceso de elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el periodo 2015-2018.

VI.-Con fecha 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG260/2014 el Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que tienen como objetivo establecer las bases y procedimientos generales a que deben de sujetarse el citado Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales en la implementación y operación del Programa de referencia en el ámbito de su respectiva competencia.

VII.- Con fecha 16 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo 12/01/2015, por medio del cual se integró la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido.

VIII.- Con fecha 30 de enero de 2015, mediante Acuerdo de Pleno número 29/01/2015, se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor, con miembros de reconocida experiencia en las áreas de tecnología de la información y comunicación y conocimientos en materia electoral relativa a resultados electorales preliminares, mismos que estarán en funciones hasta el 30 de junio de 2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

1.-El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es: “ un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva”.

2.-El artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

3.-Que conforme al artículo 44 fracción I inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí el Pleno del Consejo tiene la atribución de” Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral”.

4.- El artículo 41 base V Apartado B numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

5.-La Base V, Apartado C numeral 8 del artículo 41 de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones las relativas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Propia Constitución.

6.-El artículo 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

7.-El artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí establece que: “Para la difusión de preliminares de las elecciones, el Consejo podrá además implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo. Su objetivo, será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Pleno del Consejo, los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía”.

8.-El 19 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG260/2014 por el que se expiden los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, en el que se establecen las bases y los procedimientos generales a los que debe ajustarse este órgano electoral para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

9. El artículo 6° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: “El PREP es un programa único conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto a través de los presentes Lineamientos con obligatoriedad para el propio Instituto y los OPL.

El Instituto y los OPL, son responsables directos de la implementación y operación del PREP en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos

operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que establezcan con esos fines sin que se pueda otorgar a terceros la coordinación del PREP de conformidad con los presentes lineamientos”.

10. El artículo 18 Capítulo I “De los Acuerdos” Título III de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece: “Deberán emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los CATD, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo.”

11. El artículo 46 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014 establece: “Los CATD como centros oficiales para la recepción de los sobres que contienen las copias de las AEC del PREP, es la unidad básica de acopio, captura de datos, digitalización, transmisión de datos e imágenes y verificación de los resultados, así como de la operación del PREP en su respectivo ámbito territorial.”

12. El artículo 50 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: “El Instituto y los OPL observarán, como mínimo, los siguientes requisitos para la convocatoria en el proceso de reclutamiento del personal que desempeñará las actividades para el PREP: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; III.- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; IV.- No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y V.- No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.”

13. El artículo 53 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: “Todo el personal involucrado en el PREP, incluyendo al personal administrativo de operación central y el que se encuentre en los CATD, deberá recibir capacitación con base en los siguientes temas: I. Inducción al Instituto u OPL, según corresponda; II. Programa de Resultados Electorales Preliminares; III. Centro de Acopio y Transmisión de datos; y IV. Seguridad de la información. Por lo que se refiere al Sistema Informático, concluidas las etapas referidas en el artículo 19 de los presentes lineamientos, se deberá llevar a cabo la capacitación del personal que tendrá a su cargo las funciones de captura y verificación a través del mismo, así como de la ejecución de los procesos asociados.”

14. El artículo 54 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: “La divulgación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL en el ámbito de sus competencias

y/o a través de difusores oficiales, que comprenden las Instituciones Académicas públicas o privadas y medios de comunicación en general.”

15. El artículo 55 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: “Los Difusores oficiales pueden participar mediante convocatoria o Convenio de Colaboración.”

19. El artículo 56 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, establece que: El Instituto o los OPL según corresponda, deberán publicar en su portal de internet la lista de los Difusores oficiales.”

Con base en lo dispuesto en los Lineamientos de referencia a que se refiere el Acuerdo INE/CG260/2014, es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado para el Proceso Electoral Local 2014-2015, en virtud de lo cual se propone el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

PRIMERO: OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES:

EL SISTEMA DE INFORMACION PRELIMINAR DARA INICIO A LAS 21:00 HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y CONCLUIRA A LAS 21:00 HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EN EL PERIODO MENCIONADO OPERARA DE MANERA PERMANENTE, EL SITIO OFICIAL DE PUBLICACION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LOS DIFUSORES OFICIALES QUE SEAN APROBADOS, PUBLICANDOSE UNA VERSION ACTUALIZADA DEL SITIO DE INTERNET QUE CONTENDRA EL TOTAL DE LAS ACTAS RECIBIDAS Y DIGITALIZADAS HASTA ESE MOMENTO.

LOS DATOS QUE PUBLICARA DICHO SISTEMA SERAN:

VOTACION RECIBIDA POR LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 2015, POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR; POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS; Y POR MUNICIPIO Y CASILLA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.

PORCENTAJE ESTIMADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR DISTRITO, MUNICIPIO Y CASILLA, ASI COMO EL TOTAL ESTATAL, A PARTIR DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS

PORCENTAJE Y EL TOTAL NUMERICO DEL AVANCE DEL REGISTRO DE ACTAS DURANTE LA OPERACION DEL SISTEMA

HORA Y FECHA DE RECEPCION DEL ACTA EN EL CENTRO DE CAPTURA

IMAGEN DIGITALIZADA DE LAS ACTAS CAPTURADAS

IDENTIFICACION DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CON INCONSISTENCIAS

TOTAL DE VOTOS, TOTAL DE VOTOS NULOS Y EN SU CASO, TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.

SEGUNDO: LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS CATD

LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ESTARÁN UBICADOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN;

MUNICIPIO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
AHUALULCO	DAVID ADRIAN MENDOZA JACOBO	AV.COMITE DE LOS 13 NO.51, CENTRO	8548438
ALAQUINES	MA. RUFINA MARTINEZ GARCIA	ZARAGOZA NO. 29, BARRIO SAN JOSE	482 36 12188
AQUISMON	CONCEPCION MALDONADO MARTINEZ	DAMIAN CARMONA S/N, CENTRO	482 3680265
ARMADILLO DE LOS INFANTE	MARIA CONCEPCION TRISTAN CERVANTES	SANTA ISABEL NO. 5, CENTRO	CASETA 01200-1241153, 54, 55
AXTLA DE TERRAZAS	CESAR SUAREZ RUIZ	MORELOS NO. 6, SAN MIGUEL	489 3610633
CARDENAS	JOSE MARIO MARTINEZ MONTES	PINO SUAREZ NO. 37-B, BARRIO SAN ISIDRO CHAPARRAL	487 873 1899

CATORCE	ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO	LANZAGORTA NO. 60, CENTRO	488 88 75255
CEDRAL	RITA RODRIGUEZ LORES	ESCOBEDO NO. 340, CENTRO	488 88 70644
CERRITOS	OLGA MENDOZA BARRON	PLAZA JARDIN HIDALGO NO. 15 INTERIOR G, CENTRO	486 8633721
CERRO DE SAN PEDRO	LILIANA CARRERA SOTO	MORALES NO. 117, PORTEZUELO	
CIUDAD FERNANDEZ	JESUS GUEVARA GONZALEZ	MOCTEZUMA NO. 301, CENTRO	487 1061463
CIUDAD DEL MAIZ	JUANA GEORGINA GONZALEZ MORENO	Calle Pedro Maria Anaya No 16 Local 2 Esq Manuel Jose Othon, Centro	482 37 80834
CIUDAD VALLES	MONICA ALTAMIRANO MANZANO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 418, COL. OBRERA	481 3813060
COXCATLAN	MIGUEL REYES REYES	AV. CARLOS JONGUITUD BARRIOS 17 ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, CENTRO	489 3784330
CHARCAS	ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO	VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 105, CENTRO	486 85 20457
EBANO	MIGUEL MILTON ARMENDARIZ MARTINEZ	18 DE MARZO 14-C, COL. 18 DE MARZO	845 2633089
EL NARANJO	DIANA RAMIREZ GARCIA	AV. MIGUEL HIDALGO NO. 35, CENTRO	482 36 60433
GUADALCAZAR	MA. LETICIA MENDEZ TOVIAS	REFORMA NO. 2, CENTRO	486 5676024
HUEHUETLAN	LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ	MORELOS S/N, CENTRO	482 3672109
LAGUNILLAS	SILVIA VERONICA ARANDA PUENTE	HIDALGO S/N, CENTRO	
MATEHUALA	SALVADOR PALOS BUSTAMANTE	MONTE BLANCO NO. 108, COLINAS DE LA PAZ	488 88 17027
MATLAPA	MARIA FELICITAS GARCIA MARTINEZ	FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 25, CENTRO	483 36 40834
MEXQUITIC DE CARMONA	JOVITA PUENTE FLORES	EL CAPULIN NO. 10, LOMAS DEL PEDREGAL	444 8553097
MOCTEZUMA	RUBEN CORTEZ ORTEGA	PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NO. 7, CENTRO	486 8549190
RAYON	RIGOBERTO QUIJADA LOPEZ	RIVAPALACIO ESQ. AV. VALENCIA NO. 24 , CENTRO	487 8770901
RIOVERDE	LUIS MANUEL NARVAEZ CHAVEZ	JUAREZ NO. 302, CENTRO	487 1060804

SALINAS	JOSE DE JESUS ZAPATA BARBOSA	PROL. HIDALGO NO. 171-B, BARRIO SAN JUAN	496 96 31946
SAN ANTONIO	ALEJANDRINA RODRIGUEZ PEREZ	DONATO CONTRERAS S/N, CENTRO	489 37 12057
SAN CIRO DE ACOSTA	JOSE BRICEÑO DORADO	HIDALGO NO. 69, BARRIO DEL REFUGIO	487 87 41077
SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	ROBERTO SALAZAR RIVERA	INDEPENDENCIA 4, CENTRO	483 38 15793
SAN NICOLAS TOLENTINO	PABLO VARGAS RANGEL	JARDIN CUAUHEMOC S/N, CENTRO	444 5810498
SAN VICENTE TANCUAYALAB	ROBERTO MARTINEZ COVARRUBIAS	HIDALGO NO. 47, CENTRO	489 37 10738
SANTA CATARINA	CRUZ VERDE CALIXTO	FRANCISCO I. MADERO S/N, CENTRO	
SANTA MARIA DEL RIO	VIRGINIA GARCIA OLVERA	HEROES DEL 47 NO. 114, CENTRO	485 8532098
SANTO DOMINGO	JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 1, CENTRO	
SOLEDAD DE G. SANCHEZ	GERARDO CANSINO HERNANDEZ	HIDALGO NO. 509, CENTRO	8312576
TAMASOPO	ADRIANA BERENICE MICHEL MEZA	FRANCISCO I MADERO NO. 600, CENTRO	482 3870962
TAMAZUNCHALE	CINTHYA MILDRED MEDINA LERMA	MORELOS 404-A, BARRIO DEL CARMEN	483 36 20424
TAMPACAN	INOCENCIO PADRON ESCUDERO	MELCHOR OCAMPO NO. 312, CENTRO	483 4880907
TAMPAMOLON CORONA	VICTORIA ACOSTA HERNANDEZ	TULIPANES S/N, LAS LAJAS	489 3788368
TAMUIN	DOMITILO AHUMADA GARCIA	AV. PEDRO A. DE LOS SANTOS 507, CENTRO	489 3882323
TANCANHUITZ	FERMIN MAR MEDINA	HIDALGO NO. 56, BARRIO LAS POZAS	482 36 70373
TANLAJAS	YESENIA MENDOZA SANTIAGO	EMILIO CARRANZA ESQ. 5 DE MAYO NO. 153, CENTRO	489 3712836
TANQUIAN DE ESCOBEDO	NIRMA GUADALUPE HUERTA BERNAL	GUADALUPE VICTORIA S/N, CENTRO	489 3860978
TIERRANUEVA	JOSE ANTONIO LOPEZ ORTA	CALLE DE LA CORREGIDORA NO. 1, CENTRO	485 8543880
VANEGAS	MA. LEANDRA PEREZ GONZALEZ	EMILIANO ZAPATA NO. 45, CENTRO	488 8873165

VENADO	JAVIER RODRIGUEZ ATILANO	HIDALGO NO. 124, CENTRO	486 85 46914
VILLA DE ARISTA	MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS	20 DE NOVIEMBRE NO. 5, CENTRO	486 8620632
VILLA DE ARRIAGA	ELIZABETH VILLAGOMEZ PALOMO	ZARAGOZA NO. 47, CENTRO	485 85 40272
VILLA DE GUADALUPE	ESMERALDA ZAPATA OBREGON	MORELOS NO. 4-A, CENTRO	486 8555181
VILLA DE LA PAZ	XOCHITL ROBLES SIFUENTES	HIDALGO NO. 33, CENTRO	488 8810254
VILLA DE RAMOS	BLANCA EVANGELINA PUENTE MEDELLIN	ALLENDE NO. 1, CENTRO	458 94 49037
VILLA DE REYES	ELSA LILIANA TAPIA CASTELLANOS	VERDUZCO NO. 11, BARRIO CALVARIO, CENTRO	485 8610528
VILLA HIDALGO	LUZ ELENA BARRERA ROSALES	JARDIN HIDALGO S/N, CENTRO	486 8552231
VILLA JUAREZ	SILVESTRE MARTINEZ GALVAN	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA NO. 525, BARRIO SAN RAFAEL	486 8615561
XILITLA	ANTONIO RAFAEL ZAMORA VILLANUEVA	PONCIANO ARRIAGA NO. 210, CENTRO	489 3650992
ZARAGOZA	SALUSTIA FRANCO LOREDO	AV. SECUNDINO AGUNDIZ NO. 110-1, LA SAUCEDA	1398362

San Luis Potosí

V SAN LUIS POTOSI	FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VILLA	CALLE NO. 16 NO. 405, INDUSTRIAL AVIACION	8 112097
VI SAN LUIS POTOSI	MAGDALENA BRAVO CERDA	DOLORES JIMENEZ Y MURO NO. 529 - D, EL PASEO	1 000142
VII SAN LUIS POTOSI	PASCUAL FRANCISCO JAVIER DE LA CERDA BOCARDO	PASEO DEL ARROYO NO. 114- A, COLINAS DEL PARQUE	3 530220
VIII SAN LUIS POTOSI	LUIS FERNANDO GONZALEZ MACIAS	TURQUESA NO. 2245, FRACC. INDUSTRIAS	2115816

SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE DICHS ORGANISMOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE

RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A QUE SE REFIERE EL ACUERDO INE/CG260/2014, EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR Y LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PREP.

TERCERO. DIFUSORES OFICIALES:

LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE DIFUSORES OFICIALES, QUE COMPRENDEN LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL INTERESADAS EN ELLO.

LOS DIFUSORES OFICIALES PODRAN PARTICIPAR MEDIANTE INVITACION GENERAL QUE AL EFECTO SE PUBLIQUE EN AL MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LOS INTERESADOS QUE CON TAL FIN ACUDAN ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERAN PROCEDER A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONTENDRÁ LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EN LA MATERIA EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET LA LISTA DE LOS DIFUSORES OFICIALES.

POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LLEVE A CABO LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL PLENO DE ESTE ORGANISMO DE LA GESTION RESPECTIVA.

CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOTIFICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO APRUEBA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.